

RESOLUCIÓN-1067-MEP

Despacho del Ministro, San José a las ocho horas con cincuenta y siete minutos, del día veintiséis del mes de febrero del año dos mil trece.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 118 inciso j) del Código de Educación, dispone para los docentes los sobresueldos por concepto de recargos de funciones que no pueden exceder al 50% del salario base que ostenta el servidor.
2. Que el artículo 13 del Manual para Administrar el Personal Docente, Decreto Ejecutivo n° 12915-E-P, otorga la posibilidad al titular de la Cartera de Educación para autorizar los recargos hasta un máximo de 50% del salario base del servidor.
3. Que el MEP emitió la Resolución 1384-2012 de las once horas con treinta minutos del día veinticuatro del mes de abril del 2012, oficializando el listado, requisitos, condiciones y remuneración, de los recargos correspondientes al Título II, del Estatuto del Servicio Civil, con el propósito de ajustar a derecho los recargos de funciones, a dicho documento se le debe realizar una adición con el fin de mejorar los contenidos, realizar la inclusión de puestos en los diferentes Ciclos del Sistema Educativo .
4. Que el Manual Descriptivo de Puestos, de la Dirección General del Servicio Civil, es el conjunto de especificaciones de clases, mediante la utilización de conceptos y principios generales, donde se exponen los deberes, responsabilidades y requerimientos de cada clase de puesto, entre ellos el Auxiliar Administrativo, para el cual no se requiere estudios en la especialidad de Administración Educativa, tal y como se dispuso en la Resolución 1384-2012.
5. Que mediante oficio SI-019-2013, de fecha trece de febrero del 2013, el Área de Salarios e Incentivos de la Dirección General del Servicio Civil, realiza una serie de observaciones que merecen ser incorporadas a la Resolución 1384-2012.

POR TANTO

EL MINISTRO DE EDUCACION PÚBLICA

En uso de las atribuciones que le concede el artículo 16 de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, en concordancia con el numeral 118 inciso j) del Código de Educación

RESUELVE:

Artículo 1: Modifíquese la Resolución 1384-2012, incluyendo en la sección I. *Recargos Propiamente Docentes*, nivel b. III Ciclo y Educación Diversificada, *Recargo de lecciones de 60 minutos (40%)*, en la *Naturaleza del Recargo se debe adicionar lo siguiente:*

Este tipo de recargo se puede reconocer por Asignación, en forma Parcial y total de lecciones, tal y como se detalla a continuación:

Recargo de 60 minutos asignación

Corresponde para aquellos servidores que se les reconoció previamente mediante una gestión de personal de "**Asignación de Lecciones**" siempre y cuando a ese número de lecciones se le deba reconocer dicho recargo.

Recargo de 60 minutos parcial

Procede en aquellos casos del servidor nombrado con lecciones en propiedad o interinas, por las cuales se les reconoce el 40% por un determinado número de lecciones.

Recargo de 60 minutos total

Procede en aquellos casos del servidor nombrado con lecciones en propiedad o interinas, por las cuales se les reconoce el 40% por el total de lecciones.

Artículo 2: Modifíquese la Resolución 1384-2012, incluyendo en la sección II. Recargos Administrativos Docentes, nivel a. Preescolar, I y II Ciclo, Recargo de Asistente de Dirección (Primaria), en el apartado de Requisitos del funcionario a quien se le otorga el Recargo, de debe incluir las siguientes clases de puestos, PEP, PIE (todas las especialidades), PETP (I y II ciclos) todas las especialidades.

Artículo 3: Modifíquese la Resolución 1384-2012, incluyendo en la sección II. Recargos Administrativos Docentes, nivel b. III Ciclo y Educación Diversificada, Recargo de Auxiliar Administrativo, en el apartado del funcionario a quien se le otorga, en el primer párrafo se elimina la palabra "escolar", en adelante se leerá Asistente de Dirección de Centro Educativo 1 ó 2.

Transitorio 1: Para los recargos de Educación de Personas Jóvenes y Adultos, correspondientes al coordinador de Sede, el coordinador Zonal y el Coordinador IPEC – CINDEA, en caso de no contar con personal que reúna la totalidad de requisitos señalados en la resolución 1384-2012, se podrá nombrar por excepcionalidad siempre y cuando se justifique la falta de personal y se cuente con el visto bueno de la Dirección Regional de Enseñanza.

EJECÚTESE


Leonardo Garnier Riquelme
Ministro
Ministerio de Educación Pública

